

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	36 pesetas.
Seis meses.....	18'50 »
Tres id.....	10 »

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	33'50 pesetas.
Seis meses.....	17'50 »
Tres id.....	9 »

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LINEA

PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 87.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR
Núm. 38.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (que Dios guarde) se ha servido disponer que los individuos incluidos en el alistamiento anual, afectados de tuberculosis, que se hallen sometidos a tratamiento en Sanatorios, bien sean del Estado o particulares, así como los que se encuentren en los Hospitales, queden dispensados de hacer su presentación personal ante los Ayuntamientos y Juntas de Clasificación para el juicio de clasificación y declaración de soldados y ante las Cajas de recluta, en analogía con lo dispuesto con carácter general por los artículos 146, 238, 300 y 337 del vigente Reglamento de reclutamiento, y sean reconocidos por Médicos militares en la forma que en dichos artículos se previene en los establecimientos en que se encuentren sometidos a tratamiento, a cuyo fin, además de cumplir los familiares de los mozos los requisitos que en los mencionados artículos se determinan, remitirán los Directores de los Sanatorios y Hospitales, antes del primer domingo de marzo, a los indicados organismos, un certificado en el que se acredite su permanencia en el

Establecimiento y que se hallan sometidos a tratamiento antituberculoso.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 13 de marzo de 1928.

—Duque de Tetuán.—Señor...

(De la *Gaceta* número 77.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL ORDEN
Núm. 500.

Excmo. Sr.: Con motivo de la Real orden de esta Presidencia, fecha 4 de enero del presente año, sobre liberación por el Estado de ropas y prendas de uso personal pignoradas en Montes de Piedad e instituciones similares, se ha puesto de manifiesto que en varias provincias no existen establecimientos de esta índole, como también que carecen de los mismos ciudades de importancia, no ya tan sólo por el número de población, sino por dominar en ellas el elemento obrero, acaso más necesitado que ningún otro de este beneficio.

Al propio tiempo se ha podido observar la existencia de Cajas de Ahorros sin llevar aneja una sección destinada a Monte de Piedad, que en la práctica sería de indiscutible conveniencia.

En su virtud, y en atención a las consideraciones expuestas,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que por los Gobernadores civiles y Juntas provinciales de Beneficencia y de Acción ciudadana se estimule la creación de Montes de Piedad, no sólo en las capitales

de provincias donde no existan, sino también en poblaciones de más de 25.000 habitantes, o en aquellas otras en que la clase de población aconseje la creación de las mismas.

2.º Que por los mismos Gobernadores se procure encauzar los trabajos de los organismos de referencia, a fin de que en todo momento exista la debida coordinación.

3.º Que en aquellas Cajas de Ahorros donde no tengan una sección destinada a Montes de Piedad se procure igualmente su creación; y

4.º Que las dudas que puedan surgir en el cumplimiento de lo ordenado sean resueltas por ese Ministerio, previo informe de la Junta Superior de Beneficencia, a cuyo organismo deberán remitirse cuantas consultas se formulen con este motivo.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 16 de marzo de 1928.—Primo de Rivera.—Señor Ministro de la Gobernación.

(De la *Gaceta* núm. 81.)

MINISTERIO DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA

REAL ORDEN
Núm. 424.

Ilmo. Sr.: Vistas las solicitudes elevadas a este Ministerio por diversas entidades, en las que piden un aplazamiento de las elecciones convocadas para la designación de los Vocales que han de constituir los Comités paritarios de los grupos 25 y 26 (Comercio, Despachos, Oficinas y Banca) del Decreto-ley

de Organización corporativa nacional,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que las elecciones convocadas para el día 1.º de abril para la constitución de dichos grupos corporativos se verifiquen el día 8, y el escrutinio el 12 del mismo mes de abril, a excepción de las de Madrid, que se verificarán el día 1.º de abril, tal como se dispone en la Real orden del 17 del actual.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 24 de marzo de 1928.—Aunós.—Señores Director general de Trabajo y Gobernadores civiles de todas las provincias.

(De la *Gaceta* núm. 85.)

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS PÚBLICOS

Concurso extraordinario que se publica en virtud de lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento de 6 de febrero del año actual (*Gaceta* número 40) para cubrir las plazas que a continuación se expresan entre individuos comprendidos en los beneficios que otorga el Real decreto-ley de 6 de septiembre de 1925.

PROVINCIA DE MADRID

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Destinos a proveer (primera categoría).

Cincuenta plazas de aprendiz de Bombero del citado Ayuntamiento, con el jornal diario de 7,50 pesetas. Podrán llegar a Capataz de primera por ascensos reglamentarios, con el sueldo de 4.500 pesetas anuales.

Los que deseen tomar parte en el concurso lo solicitarán por papeleta, con arreglo al formulario que al final se inserta y reintegrada con póliza

de 1'20 pesetas, debiendo tener entrada en esta Junta antes del día 15 de abril próximo.

Para poder tomar parte en este concurso habrán de reunir los requisitos siguientes:

Haber cumplido veinticuatro años

de edad y no exceder de veintiséis.

Poseer un oficio relacionado con el ramo de construcción, lo que acreditarán por medio de certificado legal.

Tener la talla mínima de 1,650 metros, acreditada igualmente por

certificado oficial, y no padecer enfermedad de las comprendidas en el cuadro de exenciones del Reglamento orgánico del Cuerpo de Bomberos, que se encuentra a disposición de los aspirantes en la Dirección del servicio, calle Imperial, nú-

mero 10, de esta Corte; para comprobar este extremo, los aspirantes que resulten propuestos sufrirán reconocimiento facultativo antes de tomar posesión del destino, lo que no podrán verificar si resultaren inútiles.

DESTINOS PUBLICOS

Timbre correspondiente.

CONCURSO EXTRAORDINARIO DEL MES DE.....

Primer apellido

Segundo apellido

Natural de.....

Nombre.....

Empleo militar.....

Hijo de..... y de.....

Excmo. Sr. Presidente de la Junta Calificadora: El que suscribe, con cédula personal de..... clase, núm..... y domiciliado en....., desea obtener una de las cincuenta plazas de aprendiz de Bombero del Ayuntamiento de Madrid, anunciadas a concurso en..... del mes de.....

(Fecha y firma.)

NOTAS GENERALES

Primera. Será condición indispensable, como en el cuerpo del anuncio se detalla, que los interesados formulen su petición en papeleta debidamente reintegrada, remitiéndola por conducto de los Jefes de sus Cuerpos, los que estén en servicio activo, y los de las restantes situaciones militares, por el Alcalde de su residencia, informando éstos al respaldo de la misma si observan buena o mala conducta.

Segunda. Los aspirantes solicitarán con toda urgencia, de las Autoridades militares correspondientes, la clasificación de servicios a que hace referencia el artículo 49 del Reglamento de 6 de febrero de 1928 (Gaceta número 40), si no hubieran sido ya calificados por esta Junta, a fin de que dichas Autoridades puedan remitir la documentación militar necesaria para su clasificación.

Tercera. Los que soliciten tomar parte en este concurso deberán reunir las condiciones que se exigen en el anuncio y los designados para ocuparlo deberán proveerse de certificado de antecedentes penales, cuya presentación será requisito indispensable para la toma de posesión.

Cuarta. Para todo cuanto no se detalla en estas Instrucciones, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Reglamento de 6 de febrero último (Gaceta número 40), dictado para aplicación del Real decreto-ley de 6 de septiembre de 1928.

Quinta. Se advierte a los aspirantes que deben abstenerse de solicitar estos destinos los que no disfruten de perfecta sanidad, en la in-

teligencia de que antes de tomar posesión del destino los propuestos sufrirán un escrupuloso reconocimiento médico, desechándose a los que resulten inútiles.

Madrid 17 de marzo de 1928.—El General Presidente, José Villalba. (De la Gaceta núm. 78).

GOBIERNO CIVIL

Circular.

Estando próxima a efectuarse la transformación de la línea general telegráfica del Estado entre Aranda de Duero y Burgos, encargo a los Alcaldes de los pueblos de Saldaña de Burgos, Sarracín, Cogollos, Valdorros, Madrigalejo, Lerma, Quintanilla de la Mata, Bahabón, Oquillas, Gumiel de Hizán y Aranda de Duero, admitan en depósito, bajo recibo, el material teleográfico que les sea entregado por el personal del Cuerpo de Telégrafos y presten su cooperación para el mejor desempeño de este importante servicio.

Burgos 24 de marzo de 1928.

EL GOBERNADOR, Xavier Alcántara.

Habiéndose efectuado la recepción definitiva de los acopios de piedra con destino a la conservación del firme de la carretera provincial de Salas de los Infantes al límite de la provincia, durante el ejercicio de 1927, de los que es contratista don Joaquín García Hernando, vecino de Villambistia; con el fin de dar cumplimiento a lo prevenido en la Real orden de 3 de agosto de 1910 y a los efectos de la devolución de la

fianza al contratista, he dispuesto la inserción de este anuncio, disponiendo que los Alcaldes de las municipios en que radique la obra remitan a la Excmo. Diputación provincial las certificaciones de que trata el artículo 65 del pliego de condiciones generales, aclarado por Real orden de 9 de marzo de 1909, en un plazo que no excederá de treinta días, a cuya terminación, de no ser enviadas dichas certificaciones, se entenderá que no hay reclamación alguna.

Burgos 28 de marzo de 1928.

EL GOBERNADOR, Xavier Alcántara.

TESORERÍA - CONTADURÍA DE HACIENDA

De conformidad con lo dispuesto por Real orden de 21 del corriente, publicada en la Gaceta de Madrid del día 22, el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda en esta provincia se ha servido disponer: Que la oficina recaudatoria de cada Zona se halle abierta al público, como mínimo, durante cuatro horas diarias, o sea de nueve a una en el segundo mes de cada trimestre, y ocho, o sea de nueve a una de la mañana y de tres a siete de la tarde, en los diez primeros días del tercer mes del trimestre.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los contribuyentes a quienes pueda interesar.

Burgos 24 de marzo de 1928.—El Tesorero - Contador, Fernando del Castillo.

Anuncios Oficiales

ESCUELA NORMAL DE MAESTROS

Enseñanza no oficial.

Los aspirantes mayores de 15 años a dar validez académica a estudios del Magisterio en junio próximo, hechos libremente, presentarán sus instancias en la Secretaría de esta Escuela durante los días lectivos del próximo mes de abril, plazo improrrogable, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 11 de abril de 1913 y Real orden de 11 de marzo de 1914, acompañadas de los documentos siguientes:

Cédula personal corriente, certificado de nacimiento legalizado y certificación facultativa de no padecer enfermedad contagiosa ni repulsiva, en los términos prevenidos en las disposiciones vigentes.

Las solicitudes, escritas de puño y letra de los aspirantes, comprenderán el examen de ingreso, si no lo tuvieran ya aprobado, y las asignaturas de curso objeto del examen, así como si desean ser examinados por asignaturas completas aquellas que se estudian en dos o más cursos.

Los bachilleres de planes anteriores, que deseen obtener el título de Maestro de primera enseñanza, acompañaran a la instancia y documentos arriba señalados, certificación oficial de estudios y de haber hecho el depósito del título de bachiller. Estos y los aspirantes de tercero y cuarto curso inscriptos en esta Escuela Normal, en el plazo reglamentario, en la asignatura de prácticas de enseñanza, presentarán en

la Secretaría, en la última decena de mayo próximo, la certificación y memoria comprensiva del curso y tiempo de duración de las prácticas, que deberán ser de 1.º de octubre al 20 de mayo siguiente, conforme a los preceptos establecidos en la regla 9.ª de la Real orden de 2 de junio de 1919 y posteriores.

Hasta que nuevas disposiciones no regulen la incorporación de estudios del nuevo bachillerato a la carrera del Magisterio, estos bachilleres habrán de sujetarse a los preceptos generales de ingreso y aprobación de asignaturas, igual que para los que aspiren al título de Maestro de 1.ª enseñanza, sin aquellos estudios.

Los interesados presentarán en el acto de la entrega del expediente, que harán personalmente o por medio de representantes al efecto, dos testigos de conocimiento, vecinos de esta ciudad, provistos de su cédula personal, que garanticen su persona y firma, quedando relevados de este requisito los que se hayan examinado en convocatorias anteriores, si bien harán constar en su instancia la época en que lo verificaron. Abonarán los derechos de matrícula y examen de toda clase, quedando sin curso toda instancia que no sea entregada por el aspirante o por un representante al efecto.

Todos los que padezcan algún defecto físico y aspiren a la carrera del Magisterio, incoarán ante la Dirección general de primera enseñanza, por conducto de esta Escuela Normal, el oportuno expediente de dispensa, a los efectos señalados en la Real orden de 11 de mayo de 1911.

Los días y horas en que hayan de tener lugar los exámenes se anunciarán oportunamente en el tablón de anuncios de esta Escuela Normal.

Burgos 23 de marzo de 1927. = El Director, Simón J. y Seisdedos.

Alcaldía de Carazo.

Debiendo confeccionarse, durante el próximo mes de abril, los apéndices al amillaramiento de este distrito y que han de servir de base para el repartimiento por rústica y pecuaria y edificios y solares, correspondientes al ejercicio de 1929, en conformidad a lo que preceptúan los artículos 1.º y siguientes de la Real orden de 22 de octubre de 1926, se advierte y previene a cuantos propietarios hayan sufrido alteración en su riqueza

imponible, por cualquiera de las causas que se determinan y relacionan en el artículo 48 del Reglamento vigente de 30 de septiembre de 1885, y no hayan cumplido ya las prescripciones señaladas en el artículo 45 del mismo, lo acrediten antes del plazo de quince días, presentando las declaraciones de alta o baja, con la documentación justificada, a fin de ser incluida en el inmediato apéndice y salvar toda responsabilidad, que en otro caso podrían incurrir.

Carazo 15 de marzo de 1928. = El Alcalde, Domingo Carazo.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de

Rebolledo de la Torre.
Cerezo de Riotirón.
Fuenteliso.
Santibáñez-Zarzaguda.
Orón.
Sandoval de la Reina.
Ayuelas.
Villafria de Burgos.
Torresandino.
Villanueva Rio-Ubierna.
Rublacedo de abajo.
Salinillas de Bureba.
Carcedo de Bureba.
Galbarros.
Quintanilla-Sobresierra.
Tosantos.
Quintanilla San Garcia.
Villahoz.
Villanueva de Gumiel.
Hormaza.
Santa Cecilia.
Pineda de la Sierra.

Alcaldía de Belbimbre.

Terminado por la Junta de repartimiento el de utilidades en este municipio para cubrir el déficit del presupuesto del ejercicio de 1928, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y durante ese plazo y los tres días siguientes se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento, pudiendo versar las reclamaciones sobre la estimación de las utilidades, rentas o rendimientos; sobre la liquidación de cada uno de los conceptos de gravamen y sobre las bonificaciones tanto del reclamante como de cualquier otra persona o entidad comprendida en el repartimiento y habiendo de fundarse toda reclamación en hechos concretos, precisos y determinados, así como presentarse acompañada de las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, conforme precep-

túa el artículo 510 del vigente Estatuto municipal.

Belbimbre 15 de marzo de 1928. = El Alcalde, Buenaventura Pérez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de

Zaez.
La Vid de Bureba.
Barrio de Muñó.
Bahabón de Esgueva.
Fontioso.
Tosantos.
Vallarta de Bureba.

Alcaldía de Cocolina.

Formada con arreglo al artículo 33 y concordantes del Estatuto municipal vigente la rectificación anual del padrón de habitantes de este término municipal, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, según ordena el artículo 38 del Reglamento sobre población y términos municipales, para que pueda ser examinado por los vecinos y presenten las reclamaciones que crean justas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Cocolina 17 de marzo de 1928. = El Alcalde, Timoteo Iglesia.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de

Humada.
Coruña del Conde.
Rebolledo de la Torre.
Hinestrosa.
Quintanabureba.
Hontoria de Valdearados.
Piérnigas.
Susinos.
Cabezón de la Sierra.
Huerta de Rey.
La Aguilera.
Villahoz.
Buniel.
Gumiel del Mercado.
Quintanilla Sobresierra.
La Vid y barrios.
La Revilla y Haedo.

Alcaldía de Quintanilla del Coco.

Terminado por la Junta de este distrito municipal el repartimiento general en sus dos partes personal y real, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Real decreto de 11 de septiembre de 1918, para el ejercicio del año de 1928, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a los efectos dispuestos en el artículo 96 del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposición al público y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro de los plazos señalados.

Quintanilla del Coco 15 de marzo de 1928. = El Alcalde, Braulio Alamo.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de

Santa María-Ananúñez.
La Vid y barrios.
Quintanarraya.

Alcaldía de Tordómar.

Para que las Comisiones de evaluación y repartimiento puedan proceder a la formación del repartimiento general de utilidades en sus dos partes real y personal, según previenen los artículos 32 y 36 del Real decreto de fecha 11 de septiembre de 1918, es necesario que en término de ocho días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presenten vecinos y forasteros de este distrito relaciones juradas de utilidades de las rentas y demás productos que obtengan de su capital enclavado en este término municipal.

Igual declaración darán todos los vecinos con casa abierta de las utilidades que obtengan por los conceptos enumerados en dichos artículos y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del citado Real decreto; pasado dicho plazo sin que se hayan presentado las relaciones juradas, se entenderá que renuncian a hacerlo y que se conforman con las que les asignen las comisiones de evaluación, sin perjuicio de exigirles la indemnización preceptuada en la ordenanza municipal.

Tordómar 10 de marzo de 1928. = El Alcalde, Braulio G. Moral.

Igual anuncio hace el Alcalde de Villanueva de Odra.

Alcaldía de Neila.

Formado el recuento de ganadería existente en este término municipal para la contribución de 1929, se halla expuesto en la Secretaría municipal por espacio de ocho días, contados desde el en que aparezca inserto el presente en el periódico oficial de la provincia, durante los cuales puede ser examinado por los contribuyentes por pecuaria y pre-

sentar las reclamaciones que consideren pertinentes, pues terminado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Neila 16 de marzo de 1928.—El Alcalde, Pedro Sainz.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de La Horra.

Villamayor de los Montes.

Alcaldía de Quintanabureba.

Formuladas las cuentas municipales de este municipio correspondientes al ejercicio de 1927, se hace público que se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de la Hacienda municipal; en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Quintanabureba 18 de marzo de 1928.—El Alcalde, Lucio Buezo.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Villovela de Esgueva.

Piernigas.

Retuerta.

Pineda de la Sierra.

Cabañes de Esgueva.

Quintanamavirgo.

Boada de Roa.

Respecto de las del segundo semestre de 1926:

Palacios de la Sierra.

Respecto de las del segundo semestre de 1926 y ejercicio 1927: Grijalba.

Respecto de las de los años de 1924-25, 1925-26 y el semestre del año 1926: Castildelgado.

Alcaldía de Arandilla.

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos para el año natural de 1928, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los cuales podrán los vecinos y demás personas interesadas en el mismo examinarle y presentar las reclamaciones que estimen convenientes, con arreglo al artículo 300 del vigente Estatuto municipal.

Arandilla 13 de mayo de 1928.—El Alcalde, Pablo Delgado.

Igual anuncio hace el Alcalde de Cardeñadizo.

Alcaldía de Zazuar.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda ocuparse en la rectificación del apéndice al amillaramiento de la contribución territorial por rústica, pecuaria y edificios y solares, que habrá de servir de base para la formación del reparto de la contribución por dichos conceptos para el año de 1929, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza por compra, venta o permuta, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante un mes después de su inserción en el BOLETIN OFICIAL, relación jurada de las fincas que hayan sido objeto de alteración, con su cabida, calidad, linderos y término donde radican, documento que acredite la traslación y pago de derechos reales a la Hacienda y reintegradas con el timbre móvil correspondiente, sin cuyo requisito no serán admitidas las que se presenten.

Zazuar 15 de marzo de 1928.—El Alcalde, Eusebio Sanz.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Espinosa de los Monteros.

Urbel del Castillo.

Pedrosa del Príncipe.

Villazopeque.

Cubillo del Campo.

Coruña del Conde.

Villahizán de Treviño.

Hinestrosa.

Vallarta de Bureba.

Valcavado de Roa.

Villovela de Esgueva.

Castrillo Solarana.

Solarana.

Orbaneja del Castillo.

Hontoria de Valdearados.

Avellanosa de Muñó.

Amaya.

Quemada.

Tordómar.

Peñaranda de Duero.

Retuerta.

Medina de Pomar.

Monasterio de Rodilla.

Quintanar de la Sierra.

Grijalba.

Bozoo.

Aforados de Moneo.

Covarrubias.

Sotillo de la Ribera.

Barbadillo del Mercado.

Buniel.

Fontioso.

Tubilla del Lago.

Frias.

Fuentenebro.

Santa Maria-Ananúñez.

Villabilla de Burgos.

Respecto de rústica y edificios y solares:

Salas de los Infantes.

Respecto de rústica, pecuaria y urbana:

Berzosa de Bureba.

Pedrosa de Duero.

Alcaldía de Grijalba.

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal extraordinario para el actual año de 1928, para atender a los gastos ocasionados con motivo de la creación de la escuela de niñas de esta villa, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante los cuales podrán los vecinos y demás personas interesadas en el mismo examinarle y presentar las reclamaciones que estimen convenientes, con arreglo al artículo 300 del vigente Estatuto municipal.

Grijalba 21 de marzo de 1928.—El Alcalde, Salustiano Barbero.

Alcaldía de Vadocondes.

A instancia de Tomás Ramírez y para que surta efectos en el expediente de prórroga del mozo, Francisco Ramírez Encinas, del reemplazo del año actual de 1928, por este Ayuntamiento se sigue expediente en averiguación del paradero y residencia de Gregorio Ramírez Encinas, y cuyas circunstancias son las siguientes: hijo de Tomás y Eufrosia, nació en Vadocondes, provincia de Burgos, el 9 de mayo de 1904, teniendo en la actualidad, si vive, 23 años cumplidos.

Y en cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento vigente para la ejecución de la Ley de reemplazos, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o el de los últimos diez años del expresado Gregorio Ramírez Encinas, lo comuniqué a esta Alcaldía a los fines consiguientes.

Vadocondes 9 de marzo de 1928.—El Alcalde, Nemesio Leal.

Alcaldía de Rojas.

Se anuncia la vacante de Médico de Rojas (Burgos), para la asistencia de los vecinos de dicho pueblo y los anejos Quintanaurria, Piernigas, Quintanilla, Buezo, Galbarros, Ahedo y San Pedro, no anunciándose a la vez la titular que también se halla vacante, por estar incoado un expediente de segregación de otros pueblos que fueron del partido.

La dotación del agraciado llevará incluida la cantidad designada por titular e inspección de Sanidad hasta tanto se resuelva dicho expediente, siendo en total de 7.000 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos.

No hay ningún otro Médico en dichos pueblos. Solicitudes al señor Alcalde de Rojas, D. Luis Alonso, hasta el 25 de abril.

Para más informes dirigirse a dicho señor o al Médico encargado de la vacante D. Aurelio Sáez Aldama, en Los Barrios de Bureba.

Rojas 23 de marzo de 1928.—El Alcalde, Luis Alonso.

Juzgado municipal de Trespaderne

Por renuncia del Secretario de este Juzgado, se anuncia vacante la plaza, que se proveerá conforme determina el artículo 5.º del Real decreto de 29 de noviembre de 1920, por concurso de traslado.

Este término municipal se compone de 866 habitantes de derecho y 851 de hecho.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de treinta días, a contar de la publicación este anuncio, hagan sus solicitudes ante el Sr. Juez de primera instancia de Villarcayo.

Trespaderne 21 de marzo de 1928.—El Juez municipal suplente, Florencio Fernández.

ANUNCIOS PARTICULARES

Habiendo fallecido el vecino de esta villa, Ciriaco Peñas Gete, el día 8 de enero de 1928, la Junta familiar, en representación de sus herederos, ha acordado anunciarlo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que todos los acreedores que se hallen con derecho de deudas contraídas por el finado, se presenten ante la Junta familiar en el plazo de 20 días, después de este anuncio; el que dejase de presentarse, se entenderá que renuncia al derecho que le pueda asistir.

La Gallega 26 de marzo de 1928.—El Presidente, Teodoro Bargailla.

TOLDOS para carruajes
CAPOTAS para automóviles
TOLDILLAS para camionetas

ANTIGUA GUARNICIONERÍA

VIGENTE TAPIA

Talleres y despacho: Plaza de Vega, 22 y 24

Teléfono 363.—BURGOS

6-15

RELOJES DE PARED

que duran un siglo, los vende únicamente el fabricante

J. Mata Villanueva.—Espolón.—Burgos
1-10